



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
NEUQUEN CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 1380 /00  
EXPEDIENTE N° 2532-31830 /00  
NEUQUEN, 02 NOV. 2000

VISTO:

La Resolución N° 1.008/00 , que aprueba el Proyecto de Capacitación Fortalecimiento Profesional de Capacitadores enmarcado en el Programa de Gestión Curricular y Capacitación del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2°) de dicha Resolución se establece que los docentes que se desempeñen como especialistas- capacitadores podrán hacer uso de licencia sin goce de haberes cuando su carga horaria exceda las 24 horas cátedra titulares y/ o interinas;

Que no se previó el caso de docentes en las áreas Artística y Educación Física que poseen cargos y horas cátedra y que quedan incompatibles al firmar el contrato;

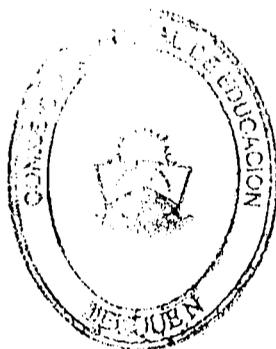
Que es necesario rectificar los puntos 2°) y 4°) de la Resolución N° 1.008/00 ; e incluir la retroactividad de la licencia a la fecha de firma de los contratos;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

ES COPIA



*[Handwritten signature]*



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
NEUQUEN CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 1380 /00  
EXPEDIENTE N° 2532-31880 /00

//..

1º) RECTIFICAR el artículo 2º) y 4º) de la Resolución N° 1.008/00 .

Artículo 2º)

DONDE DICE:

ESTABLECER que los docentes del citado Proyecto que se desempeñen como especialistas - capacitadores, en establecimientos provinciales, podrán hacer uso de licencia sin goce de haberes cuando su carga horaria exceda las 24 horas cátedra titulares y /o Interinas .

DEBE DECIR:

ESTABLECER que los docentes del citado Proyecto que se desempeñen como especialistas- capacitadores , en establecimientos provinciales , deberán hacer uso de licencia sin goce de haberes en las siguientes situaciones :

- Cuando su carga horaria exceda las 24 horas cátedra titulares y /o Interinas .
- Cuando posea dos cargos tiempo simple - titular y / o Interino - debe optar por uno.
- Cuando posea 12 horas cátedra y un cargo tiempo simple - titular y /o interino - optará por el cargo o las horas.
- Cuando posea 6 horas cátedra y un cargo de tiempo Intermedio - titular y / o Interino- deberá optar por el cargo o las horas.
- Artículo 4º)

DONDE DICE:

ESTABLECER que la licencia sin goce de haberes otorgada a los capacitadores no será considerada como acumulativa a los efectos de la Ley 1661.

DEBE DECIR:

DETERMINAR que la licencia sin goce de haberes otorgada a los capacitadores no será considerada como acumulativa a los efectos de la Ley 1661 únicamente.

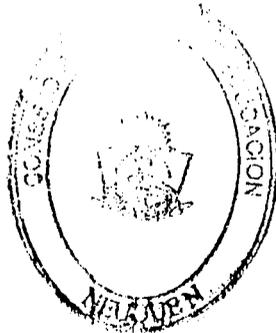
2º) ESTABLECER que las licencias otorgadas serán retroactivas a las fechas correspondientes a la firma de los contratos.

3º) DETERMINAR que por la Dirección General de Enseñanza Superior - Cabecera Jurisdiccional Red Federal de Formación Docente Continua se realizarán las comunicaciones de práctica.

4º) REGISTRAR y dar conocimiento a las áreas del Consejo Provincial de Educación y Girar el Expediente a la Dirección General de Enseñanza Superior para dar cumplimiento a lo determinado en el punto 3º).

ES COPIA

*[Handwritten signature]*



Sra. GRACIELA C. de CHRISTIAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Presidente del Honorable

Dña. CRISTINA ADELINA STEPHANI  
VOCAL RAMA INICIAL y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ  
VOCAL  
Rama Media Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación